



RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS PARA EL PUENTE FESTIVO "DÍA DE SAN JOSÉ" DEL VIERNES 16 AL LUNES 19 DE MARZO DE 2018 EN LA RED VIAL NACIONAL

Conforme a lo establecido en la Resolución 0002307 del 12 de Agosto de 2014 en su Artículo 2 Puentes Festivos, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horas y vías de restricción para los vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas en los siguientes términos:

	DÍA DE SAN JOSÉ
DÍA	HORARIO
VIERNES 16 Marzo 2018 (Aplica para las salidas de Bogotá, vías del Dpto. Cundinamarca y vía sentido Bogotá - Girardot - lbagué - Armenia)	16:00 a 22:00 horas
SÁBADO 17 Marzo 2018	09:00 A 15:00 horas
	Aplica para las salidas de Bogotá, vías del Dpto. Cundinamarca y vía sentido Bogotá - Girardot - Ibagué - Armenia Desde las 06:00 a 15:00 horas
DOMINGO 18 DE MARZO 2018	NO APLICA
LUNES (Festivo) 19 DE MARZO 2018	12:00 A 01:00 horas Martes 20 de Marzo
Vi	AS
1- Armenia - Montenegro - Quimbaya.	22- Ibagué - Armenia - La Paila.
2- Barranca de Upía - Monterrey - Yopal.	23- Ibagué - Honda
3- Barranquilla - Cartagena (Vía al Mar).	24- Manizales - Mariquita - Armero.
4- Barranquilla - Ye de Clénaga.	25- Medellín - Santa Fe de Antioquia.
5- Barbosa - Cisneros - San José del Nus.	26- Ye El Hatillo (Barbosa - Antioquia) - Yarumal - Caucasia.
6- Bogotá – Choachí	27- Medellín - Primavera - La Pintada - La Felisa - Supía - Anserma - La Virginia - Cerritos (Modificad por afectación en Irra)
7- Bogotá - Chía - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - Bucaramanga.	28- Medellín - Amagá - Bolombolo - Ciudad Bolívar
8- Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué.	29- Montería - Cereté - Lorica - Coveñas - Tolú - Toluviejo - Cruz del Viso (Bolívar).
9- Bogotá - La Vega - Villeta - Honda y Corán - Guaduas	30- Neiva - Espinal - Girardot.
10- Bogotá - Villavícencio - Acacías	31- Neiva – Garzón – Pitalito – Mocoa.
11- Bogotá - La Calera - Guasca - Guatavita.	32- Puerto Araujo - Puerto Boyacá.
12- Mosquera (Desde el cruce de Tres Esquinas) - Facatativá - Sasaima - VIIIeta.	33- Santa Marta Palomino.
13- Bosconia - Zambrano - Carmen de Bolívar - Cruz del Viso - Turbaco - Cartagena. (Incluye Variante Mamonal - Gambote Ruta 90BLB)	34- Sibaté - Alto de San Miguel - Fusagasugá.
14- Bucaramanga - La Lizama.	35- Sogamoso - Toquilla - Pajarito - Aguazul.
15- Bucaramanga - San Alberto	36- Tocancipá (Desde la Planta Cervecera Leona) Tunja
16- Bucaramanga - Pamplona - Cúcuta.	37- Tunja - Chiquinquirá
17- Cali – Popayán – Pasto.	38- Tunja - Barbosa.
18- Cambao - Vianí - Cruce Chuguacal.	39- Tunja - Duitama - Sogamoso.
19- Chía - Cota - Mosquera - La Mesa - Girardot.	40- Villavicencio - Puerto López
20- Cúcuta - Ye de Astilleros.	41- Villavicencio - Cumaral.
21- Honda - Doradal - Medellín.	42- Ye de Clénaga - Fundación - San Roque - Aguachica.









NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el artículo 3 de la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 "Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos"

NOTA 1: Los días viernes 16 Marzo 2018, la restricción se aplicará únicamente en las salidas de la ciudad de Bogotá, vías del departamento de Cundinamarca y vía sentido Bogotá - Girardot - Ibagué -

NOTA 2: El día sábado 17 de Marzo 2018, la restricción aplica a los vehículos de carga en las 42 vías enunciadas anteriormente en el horario de 09:00 a 15:00 horas, sin embargo para las salidas de la ciudad de Bogotá, vías del departamento de Cundinamarca y vía sentido Bogotá - Girardot - Ibagué - Armenia iniciará desde las 06:00 hasta las 15:00 horas.

NOTA 3: El día lunes 19 de Marzo 2018, la restricción se aplicará sin excepción alguna a todo vehículo de carga con capacidad igual o mayor a 3.4 toneladas.

Igualmente se aplicará la restricción con dos horas de antelación al horario estipulado en la mencionada fecha en el corredor vial N° 8 (BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ) para los vehículos de carga que transiten en sentido IBAGUÉ - BOGOTÁ.

NOTA 4: Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a la restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 y lo que dispongan las comunicaciones expedidas por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Ministerio de Transporte.

**NOTA 5:** Teniendo en cuenta el alto volumen de vehículos que transitarán durante el Puente Festivo "Día de San José" por los diferentes corredores viales, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional implementará planes de regulación de tráfico (*reversible*, *contraflujo*, *anillos viales*).

NOTA 6: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).

NOTA 7: Las excepciones para el movimiento de carga por la red vial nacional, durante la vigencia del presente comunicado estarán sujetas a lo establecido en la Resolución 2307 de 2014, "Por la cual se establecen medidas para la regulación del tráfico vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país y se dictan otras disposiciones".

**NOTA 8:** El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las CONCESIONES de la red vial nacional, tienen programado suspender y no realizan obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. No obstante lo anterior, en el desarrollo de algunos de los proyectos concesionados, por programación y ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.

NOTA 9: Se establece el Puesto de Mando Unificado PMU en el Centro de Control y Operación Vial Programa Seguridad Carreteras Nacionales, con la presencia del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Instituto Nacional de Vías "INVIAS" y la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI". Los datos de contacto son: Correo electrónico: ditra.ciesp@policia.gov.co Se recuerda que para preguntas e información adicional de las vías el número de contacto es el #767.

Información sujeta a cambios dependiendo del flujo vehicular











## VEHÍCULOS QUE ESTÁN EXENTOS DE LA RESTRICCIÓN

- 1. Periódico con ediciones del día.
- 2. Especies avícolas, huevos, leche y sus derivados, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
  - 3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
- 4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empacado.
  - 5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
- 6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
- 7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y gas natural comprimido (GNC).
  - 8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar
- Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
  - 10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
  - 11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.



